

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIEGO GONZALEZ VILLA
DEMANDADOS : JUANA NEMESIA ARBELÁEZ VIUDA DE SALAZAR y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 6300140030082021-00392-00

Mediante proveído del 30 de septiembre de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instauró a través de apoderado judicial **DIEGO GONZALEZ VILLA**, en contra de **JUANA NEMESIA ARBELÁEZ VIUDA DE SALAZAR y DEMÁS PERSONAS INDERTEMINADAS**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c06d0d27333535e6fed5016418edf86439778407c1faf37e669e989d60b8f11b

Documento generado en 13/10/2021 08:34:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14
DE OCTUBRE DE 2021



**EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O**